

10-2

ACUERDO No. 011 DE 2024

(30 OCT 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA LOTERIA DEL CAUCA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERIA DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el literal d) del artículo 8º del decreto ordenanza No.0530 de mayo de 1995 y

CONSIDERANDO

Que es necesario aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2025 y sus disposiciones generales,

ACUERDA:

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

ARTICULO 1º.- Fíjese el cómputo de los ingresos de la Lotería del Cauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2025, en la suma de NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (90.726.292.119,00) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera:

RUBRO	Nombre	Ingresos 2025	% Participación
1	INGRESOS	90.726.292.119	100,00%
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	32.965.977.627	36,34%
1.1	INGRESOS CORRIENTES	55.212.155.311	60,85%
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	2.548.159.181	2,81%

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTICULO 2º.- Aprópiase para atender los egresos de la Lotería del Cauca para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, la suma de NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (90.726.292.119,00) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera:

Nombre	Nombre	Egresos 2025	% Participación.
2	GASTOS	90.726.292.119	100,00%
2.1	FUNCIONAMIENTO	12.620.355.876	13,91%
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	0	0,00%
2.3	INVERSION	930.639.338	1,03%
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	77.175.296.905	85,06%

Según el artículo 2.7.1.2.1. del Decreto 1068 de 2015, los gastos de administración y operación permitidos a los operadores directos del juego de lotería tradicional, serán como máximo el 15% de los ingresos brutos de cada juego, los cuales se encuentran representados en gastos de funcionamiento \$5.078'435.087 y gastos de operación comercial \$3.159'445.321 para un total de \$8.237'880.408.

TERCERA PARTE
BASE LEGAL Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º.- Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de la ley Orgánica del Presupuesto Decreto 111 de 1996, en lo relacionado con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado; el Decreto 115 de 1996 y Decreto 353 de 1998, y deben aplicarse en armonía y similitud con ésta.

CAPITULO I
COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO 4º.- El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se espera recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. Incluirá también en caso de necesitarse cupos de endeudamiento autorizados. Art. 12 Decreto 115 de 1996.

El Presupuesto de ingresos estará conformado de la siguiente manera:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	PRESUP. 2025	% de Partic.
1	INGRESOS	90,726,292,119	100.00%
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	32,965,977,627	36.34%
1.0.02	BANCOS	32,965,977,627	36.34%
1.1	INGRESOS CORRIENTES	55,212,155,311	60.86%
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	55,212,155,311	60.86%
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	55,212,155,311	60.86%
1.1.02.05.001	VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	54,972,062,571	60.59%
1.1.02.05.001.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (venta Loteria y gastos de administración)	54,972,062,571	60.59%
1.1.02.05.002	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	240,092,740	0.26%
1.1.02.05.002.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) (venta de papel recicle)	5,926,211	0.01%
1.1.02.05.002.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING (arrendamientos, otros, apoyo sorteo samán)	234,166,529	0.26%
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	2,548,159,181	2.81%
1.2.01	DISPOSICION DE ACTIVOS	1	0.00%
1.2.01.02	DISPOSICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1	0.00%
1.2.01.02.001	DISPOSICION DE ACTIVOS FIJOS	1	0.00%
1.2.01.02.001.01	DISPOSICION DE EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS (vta de activos fijos)	1	0.00%
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1,750,886,496	1.93%
1.2.05.02	DEPOSITOS (rendimientos financieros)	1,750,886,496	1.93%
1.2.07	RECURSOS DE CREDITO INTERNO	1	0.00%
1.2.07.01	RECURSOS DE CONTRATOS DE EMPRESTITOS INTERNOS	1	0.00%
1.2.07.01.001	BANCA COMERCIAL (crédito interno)	1	0.00%
1.2.09	RECUPERACIÓN DE CARTERA - PRESTAMOS	1	0.00%
1.2.09.04	DE OTRAS EMPRESAS (recuperación de cartera)	1	0.00%
1.2.13	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	797,272,682	0.88%
1.2.13.01	REINTEGROS (control juego ilegal lotería y aptas, recuperación costos y gastos, reintegros servicios públicos, descuentos pronto pago)	797,272,682	0.88%
	TOTAL INGRESOS LOTERIA AÑO 2025	90,726,292,119	100.00%

ARTICULO 5º.- Cuando la Lotería del Cauca recaude ingresos que pertenezcan a otras entidades públicas o privadas no realizará operación presupuestal alguna, sin perjuicio de la vigilancia que deben ejercer los organismos de control. Los Recaudos y Retenciones para terceros no se incluyen por no constituir un ingreso (Impuesto 17% a Ganadores, Retenciones de Nómina,

Retención en la Fuente, Retención de Industria y Comercio, Estampillas y otros Impuestos Departamentales). Art. 34 Decreto 115 de 1996.

CAPITULO II
COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTICULO 6°. - El presupuesto de egresos comprende las apropiaciones para atender los gastos de funcionamiento, los gastos de operación comercial, el servicio de la deuda y la inversión que se cause durante la vigencia fiscal respectiva. Art. 13 Decreto 115 de 1996.

El Presupuesto de egresos estará conformado de la siguiente manera:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	PRESUP. 2025	% de Partic.
2	GASTOS	90,726,292,119	100.00%
2.1	FUNCIONAMIENTO	12,620,355,876	13.91%
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	3,535,620,543	3.90%
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	3,535,620,543	3.90%
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	2,687,357,879	2.96%
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	2,687,357,879	2.96%
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	2,136,720,444	2.36%
2.1.1.01.01.001.03	GASTOS DE REPRESENTACION	0	0.00%
2.1.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE	4,311,024	0.00%
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	178,060,037	0.20%
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	62,321,014	0.07%
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	305,945,360	0.34%
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	206,719,838	0.23%
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	99,225,522	0.11%
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	647,910,468	0.71%
2.1.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION	293,666,345	0.32%
2.1.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	3,671,046	0.00%
2.1.1.01.02.003	APORTES DE CESANTIAS (cesantías e intereses)	226,885,114	0.25%
2.1.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	107,452,137	0.12%
2.1.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	11,357,106	0.01%
2.1.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	2,439,360	0.00%
2.1.1.01.02.007	APORTES AL SENA	2,439,360	0.00%
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	200,352,196	0.22%
2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	177,152,722	0.20%
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES	152,145,800	0.17%
2.1.1.01.03.001.02	INDEMNIZACION POR VACACIONES	11,776,852	0.01%
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	13,230,070	0.01%

2.1.1.01.03.69	APOYO DE SOSTENIMIENTO APRENDICES SENA	20,992,224	0.02%
2.1.1.01.03.77	SUBSIDIO DE ANTEOJOS	2,207,250	0.00%
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	1,039,017,326	1.15%
2.1.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7,500,000	0.01%
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	7,500,000	0.01%
2.1.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	7,500,000	0.01%
2.1.2.01.01.003.03	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	7,500,000	0.01%
2.1.2.01.01.003.03.01	MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS (compra de equipo)	0	0.00%
2.1.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS (compra de equipo)	7,500,000	0.01%
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	1,031,517,326	1.14%
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,401,700	0.02%
2.1.2.02.01.002	"PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO" (dotación)	2,517,900	0.00%
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) (combustibles y lubricantes)	18,883,800	0.02%
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	1,010,115,626	1.11%
2.1.2.02.02.006	"SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA" (materiales y suministro-papelería, cafetería, aseo, comunicaciones y transporte)	35,000,000	0.04%
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING (seguros, gastos bancarios, gastos de administración sede)	205,602,649	0.23%
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION (honorarios profesionales, remuneración por servicios técnicos, mantenimiento equipo de oficina, otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología, servicios públicos, impresos y publicaciones, gastos notariales, aseo, mantenimiento de vehículos, gastos judiciales)	575,027,252	0.63%
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (bienestar social, salud ocupacional, auxilio de gafas, capacitación)	44,485,725	0.05%
2.1.2.02.02.010	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION	150,000,000	0.17%
2.1.2.02.03	GASTOS IMPREVISTOS	0	0.00%

2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,523,582,722	8.29%
2.1.3.02	A EMPRESAS DIFERENTE DE SUBVENCIONES	6,590,304,326	7.26%
2.1.3.02.01	ACTIVIDADES DE ATENCION A LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL	6,590,304,326	7.26%
2.1.3.02.01.004	FINANCIACION DE BENEFICIARIOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD. ART 10 LEY 1122 DE 2007 (TRANSFERENCIA 12%)	6,590,304,326	7.26%
2.1.3.04	A ORGANIZACIONES NACIONALES	50,442,920	0.06%
2.1.3.04.05	A OTRAS ORGANIZACIONES NACIONALES	50,442,920	0.06%
2.1.3.04.05.001	MEMBRESIAS (cuota FEDELCO)	50,442,920	0.06%
2.1.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	877,835,476	0.97%
2.1.3.05.01	A ORGANOS DEL PGN	816,032,480	0.90%
2.1.3.05.01.062	TRASLADO DE DIVIDENDOS A ORGANOS DEL PGN Y LA NACION	816,032,480	0.90%
2.1.3.05.07	A ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE COMPENSACIONES Y PARTICIPACIONES	61,802,996	0.07%
2.1.3.05.07.020	TRANSFERENCIA A DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS Y FONPET, RECURSOS DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - LEY 643 DE 2001	61,802,996	0.07%
2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	5,000,000	0.01%
2.1.3.13.01	FALLOS NACIONALES	5,000,000	0.01%
2.1.3.13.01.001	SENTENCIAS	5,000,000	0.01%
2.1.3.13.01.002	CONCILIACIONES	0	0.00%
2.1.7	DISMINUCION DE PASIVOS	66,122,701	0.07%
2.1.7.01	CESANTIAS	66,122,701	0.07%
2.1.7.01.01	CESANTIAS DEFINITIVAS	0	0.00%
2.1.7.01.02	CESANTIAS PARCIALES	66,122,701	0.07%
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	456,012,584	0.50%
2.1.8.01	IMPUESTOS	290,504,098	0.32%
2.1.8.01.01	IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	97,643,290	0.11%
2.1.8.01.05	IMPUESTO AL PATRIMONIO	0	0.00%
2.1.8.01.14	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	158,000,000	0.17%
2.1.8.01.52	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	34,860,808	0.04%
2.1.8.04	CONTRIBUCIONES	163,508,486	0.18%
2.1.8.04.01	CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	121,380,829	0.13%
2.1.8.04.07	CONTRIBUCIÓN DE VIGILANCIA - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	42,127,657	0.05%
2.1.8.05	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	2,000,000	0.00%
2.1.8.05.01	MULTAS Y SANCIONES	2,000,000	0.00%
2.1.8.05.01.001	MULTAS SUPERINTENDENCIAS	2,000,000	0.00%
2.1.8.05.01.004	SANCIONES ADMINISTRATIVAS	0	0.00%

2.1.8.05.02	INTERESES DE MORA	0	0.00%
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	0	0.00%
2.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0	0.00%
2.2.2.01	PRINCIPAL	0	0.00%
2.2.2.01.02	PRESTAMOS	0	0.00%
2.2.2.01.02.002	ENTIDADES FINANCIERAS	0	0.00%
2.2.2.01.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL	0	0.00%
2.2.2.02	INTERESES	0	0.00%
2.2.2.02.02	PRESTAMOS	0	0.00%
2.2.2.02.02.002	ENTIDADES FINANCIERAS	0	0.00%
2.2.2.02.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL	0	0.00%
2.3	INVERSION	930,639,338	1.03%
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	930,639,338	1.03%
2.3.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	930,639,338	1.03%
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	930,639,338	1.03%
2.3.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	930,639,338	1.03%
2.3.2.01.01.003.03	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	930,639,338	1.03%
2.3.2.01.01.003.03.01	MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS (compra de activos fijos)	0	0.00%
2.3.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS (compra de activos fijos)	930,639,338	1.03%
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	0	0.00%
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	0	0.00%
2.3.2.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION (construcciones, mejoras y mantenimiento de infraestructura)	0	0.00%
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	77,175,296,905	85.06%
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	77,175,296,905	85.06%
2.4.5.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,728,934,731	3.01%
2.4.5.01.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) (impresión de billetes)	2,728,934,731	3.01%
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	74,446,362,174	82.06%
2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION (promoción y mercadeo, publicidad, incentivo por venta del premio mayor, control juego ilegal lotería y apuestas, publicación de resultados)	1,169,692,789	1.29%
2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (pago de premios, descuento por venta de lotería, impuesto foráneas, reserva técnica y cuentas por pagar)	73,276,669,385	80.77%
	TOTAL EGRESOS LOTERIA AÑO 2025	90,726,292,119	100.00%

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 7º.- Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni comprometerse. Art.20 Decreto 115 de 1996. En el Presupuesto de Egresos se incluyen las apropiaciones para la Lotería del Cauca en sí y comprende los gastos detallados conforme a las normas vigentes y necesidades de la empresa.

ARTICULO 8º.- La ordenación sobre las apropiaciones estará a cargo del Gerente, en sus respectivas secciones presupuestales de acuerdo al objeto del gasto. La responsabilidad de la ejecución del presupuesto, será de las secciones acorde a los programas y proyectos establecidos en el presupuesto. Se constituye en una herramienta de racionalización del gasto, gestión y evaluación del desempeño.

ARTICULO 9º.- Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones. Art. 21 Decreto 115 de 1996.

ARTICULO 10º.- Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto, responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Art. 22 Decreto 115 de 1996.

ARTICULO 11º.- Son principios del sistema presupuestal: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis presupuestal. Art. 2 Decreto 115 de 1996.

ARTICULO 12º.- Para proveer empleos vacantes se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la vigencia fiscal de 2025. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por lo que resta del año fiscal. Art. 30 Decreto 115 de 1996.

ARTICULO 13º.- Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la

ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de bienestar social podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la ley 30 de 1992. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que expida la Gerencia de la Lotería del Cauca.

ARTICULO 14°.- La adquisición de los bienes que necesite la empresa para su funcionamiento y organización requieren de un plan de adquisiciones, elaborado por la Oficina Administrativa, Financiera y Recursos Físicos (previa información suministrada por las dependencias) y aprobado por la Gerencia. Este plan debe estar acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto de la Lotería del Cauca.

ARTICULO 15°.- La división de presupuesto, proyectará por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto de la Lotería del Cauca para la vigencia fiscal de 2025.

ARTICULO 16°.- El representante legal de la entidad, en la elaboración de informes de ejecución del presupuesto de la Lotería del Cauca, presentará la información neta de cada uno de los rubros, relacionando el presupuesto inicial, sus modificaciones, presupuesto definitivo, compromisos y saldo.

ARTICULO 17°.- Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas, y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidas con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

ARTICULO 18°.- Los gastos que se causaron en la vigencia anterior (2024) serán pagados en la próxima vigencia (2025) y aquellos compromisos que al 31 de diciembre de 2024 no se hayan cumplido, estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, formarán parte del presupuesto de la vigencia 2025. Ley 819 de 2003. Estas Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales año 2024 de la Lotería del Cauca deben constituirse mediante resolución firmada por el ordenador del gasto y preparada por el jefe de presupuesto.

Las Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2024 que no se hayan pagado a 31 de diciembre de 2025, expiran sin excepción. Decreto 568 de 1996 art.38.

ARTICULO 19°.- Las adiciones, traslados o reducciones presupuestales, que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por la Junta Directiva y requerirán certificación de Tesorería y/o disponibilidad presupuestal según el caso. Art. 24 Decreto 115 de 1996. El Gerente de la Lotería del Cauca mediante acto administrativo podrá modificar el presupuesto de egresos sin modificar el monto total de las apropiaciones de los gastos de Funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, es decir que los traslados

presupuestales a realizarse sean entre rubros de un mismo grupo y el efecto final sobre el total del Presupuesto sea neutro.

Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el Profesional Universitario Grado 02 de Presupuesto o quién haga sus veces. Art. 25 Decreto 115 de 1996.

ARTICULO 20°.- La ejecución de los gastos del presupuesto de la Lotería del Cauca se harán a través del sistema de FLUJO DE FONDOS. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería de la entidad y en consecuencia el monto mensual de pagos, con el fin de cumplir los compromisos, los pagos se sujetarán a los montos aprobados en él.

El Flujo de Fondos se compondrá del estado de fuentes correspondiente a la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los ingresos de capital; y los usos del presupuesto correspondiente a los gastos de funcionamiento, de operación comercial, servicio de la deuda e inversión.

ARTICULO 21°.- El Control Administrativo lo efectuará la Oficina de Control Interno a través de la verificación del cumplimiento de funciones, procesos, procedimientos y guías de control.

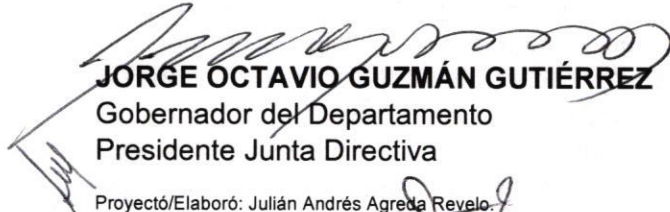
ARTICULO 22°.- Le corresponderá al Gerente de la Lotería del Cauca la liquidación mediante acto administrativo de cada una de las cuentas del presupuesto con base en los cálculos y proyecciones realizadas. La liquidación a la que hace referencia este artículo deberá realizarse antes del 1° de enero de 2025, no obstante, tal liquidación deberá ajustarse a las cifras definitivas luego de realizado el cierre de la vigencia 2024.

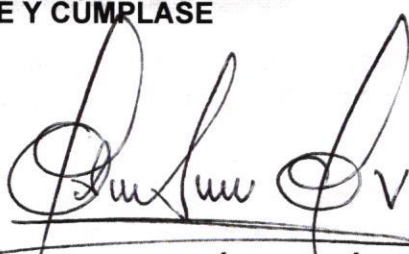
ARTICULO 23°. DEFINICION DE LAS CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS- Las cuentas del presupuesto de ingresos y egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2025 se definen en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET) emitido por el Ministerio De Hacienda mediante Resolución No.3832 de 18 de octubre 2019 y sus actualizaciones.

ARTICULO 24°.- El presente Acuerdo rige desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los **30 OCT 2024**


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Governador del Departamento
Presidente Junta Directiva


GUSTAVO ANDRÉS GONZÁLEZ VIÁFARA
Gerente Lotería del Cauca
Secretario Técnico

Proyectó/Elaboró: Julián Andrés Agreda Revelo
Revisó: María Cristina Revelo Ávila